

RES. 1422/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002834, Ent. N° 2128/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con el llamado a instituciones financieras para el otorgamiento de líneas de crédito por hasta U\$S 20.000.000 o su equivalente en Unidades Indexadas;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 144/2015 de fecha 18.06.2015, la Junta Departamental, concedió anuencia a la Intendencia para suscribir líneas de crédito con instituciones financieras por hasta U.I. 428:721.702,06 o su equivalente en moneda nacional o extranjera, para ser utilizados en el actual periodo de gobierno;

2) que por Resolución N° 00424/2016, el Intendente solicitó autorización para ajustar la aprobación efectuada por la Resolución N°144/2015 en lo relativo al monto máximo de endeudamiento, y por Resolución M° 53/2016 de fecha 19.04.2016, la Junta Departamental, autorizó a la Intendencia para suscribir líneas de crédito con instituciones financieras, por hasta U\$S 50:406.587 o su equivalente en unidades indexadas o moneda nacional;

3) que la Dirección General de Hacienda, con fecha 12.05.2020, sugirió la convocatoria a un procedimiento competitivo a instituciones financieras (Ley N° 15.322), estimando el monto de las líneas de crédito en hasta U\$S 20:000.000 o U\$S 25:000.000;

4) que por Resolución N° 2610/2020 de fecha 12.05.2020, el Intendente, al amparo de lo establecido por el artículo 37 del TOCAF y Decreto del PE 194/06, aprobó las bases del llamado y señaló que se prevé contratar financiamiento hasta un 50% de las líneas de crédito autorizadas, según la resolución de la Junta Departamental antedicha. Con relación al procedimiento especial de contratación, se basó en el autorizado a UTE por Decreto 194/006 del Presidente de la República, publicado el 26/06/2006;

5) que cursadas las invitaciones respectivas, con fecha 22.05.2020 se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentaron: Banque Heritage Uruguay S.A.; Renmax Corredor de Bolsa S.A.; Nobilis Corredor de Bolsa S.A. y Banco Bandes Uruguay S.A.;

6) que la Comisión Asesora Especial, con fecha 22.05.2020, recomendó la adjudicación, por razones de conveniencia, según el siguiente detalle: **a)** Banque Heritage Uruguay S.A., la suma de U\$S 3:000.000, con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el último día hábil de mayo del 2020; **b)** Banco Bandes Uruguay S.A., la suma de U\$S 1:900.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el día 22 de junio del 2020; **c)** Renmax Corredor de Bolsa S.A.: - la suma de U\$S 5:285.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el último día hábil de mayo del 2020; y – la suma de U\$S 1:315.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el día 22 de junio del 2020; **d)** Nobilis Corredor de Bolsa S.A.: - la suma de U\$S 9:280.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de

7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el último día hábil de mayo del 2020; y – U\$S 4:220.000 con vencimiento 25.11.2020, tasa efectiva anual de 7,429% más comisión del 2,5% del capital impuestos incluidos, debiéndose realizar el desembolso el día 22 de junio del 2020;

7) que por Resolución 02702/2020 de fecha 25.05.2020, el Intendente adjudicó, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora, a: Banque Heritage Uruguay S.A., Renmax Corredor de Bolsa S.A., Nobilis Corredor de Bolsa S.A. y Banco Bandes Uruguay S.A;

8) que con fecha 25.05.2020, y en forma previa a las suscripciones de los contratos con las citadas instituciones, la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto (Actuación 9);

9) que la Asesoría Notarial – Sub Dirección General con fecha 25.06.2020, expresó que en virtud de encontrarse firmados los contratos de crédito suscritos entre la Intendencia y cada uno de los adjudicatarios con fechas 29 de mayo y 22 de junio del 2020 (cuyas copias adjunta), correspondía remitir las actuaciones a este Tribunal, de conformidad a lo establecido en Decreto 194/06;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se rigió por las normas aplicables ya referidas, habiéndose remitido las actuaciones en el plazo establecido en el nral. XII del Anexo al Decreto del Poder Ejecutivo No.194/006, luego de firmados todos los contratos;

2) que la Cra. Delegada ya procedió a efectuar la intervención correspondiente, de acuerdo a lo que establece el Numeral XI del Decreto 194/06;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y art. 37 inc ultimo del Toca;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al procedimiento;
- 2)** Oficiar a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (Resultando 6); y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr